



## TÉRMINO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2023, 2024 Y 2025.

Plazo: 60 días calendarios

Área Usuaría: Subgerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal

<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
<b>ACTIVIDAD POI:</b>	ACTIVIDAD PROGRAMADA EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2026 DE LA SUBGERENCIA DE COMERCIO, MERCADO Y POLICÍA MUNICIPAL, VINCULADA A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DOCUMENTARIA.
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b>	SERVICIO DE CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2023, 2024 Y 2025.

### I. FINALIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE POR FINALIDAD PÚBLICA GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN, ORDENAMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 DE LA SUBGERENCIA DE COMERCIO, MERCADO Y POLICÍA MUNICIPAL, A FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, EL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ARCHIVÍSTICA VIGENTE.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### 2.1. OBJETIVO GENERAL

CONTRATAR UN SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA CONSOLIDACIÓN INTEGRAL DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2023, 2024 Y 2025, QUE PERMITA ORDENAR, CLASIFICAR, INVENTARIAR Y SISTEMATIZAR LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBGERENCIA DE COMERCIO, MERCADO Y POLICÍA MUNICIPAL.

#### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

IDENTIFICAR Y REUNIR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE EL AÑO 2023.  
CLASIFICAR Y ORDENAR LOS EXPEDIENTES CONFORME A CRITERIOS ARCHIVÍSTICOS Y NORMATIVOS.  
ELABORAR INVENTARIOS FÍSICOS Y/O DIGITALES DEL ACERVO CONSOLIDADO.  
FACILITAR EL CONTROL, CONSERVACIÓN Y FUTURA CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

LA SUBGERENCIA DE COMERCIO, MERCADO Y POLICÍA MUNICIPAL CUENTA CON UN VOLUMEN SIGNIFICATIVO DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, 2024 Y 2025, QUE REQUIERE SER ORGANIZADA Y CONSOLIDADA DE MANERA TÉCNICA Y SISTEMÁTICA. LA AUSENCIA DE ESTE SERVICIO DIFICULTA EL ACCESO OPORTUNO A LA INFORMACIÓN, INCREMENTA EL RIESGO DE PÉRDIDA DOCUMENTAL Y AFECTA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. EN ESE SENTIDO, RESULTA NECESARIO CONTRATAR UN SERVICIO ESPECIALIZADO QUE GARANTICE EL ADECUADO TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO DEL ACERVO DOCUMENTARIO.

### IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### 4.1. ALCANCES

EL SERVICIO COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2023, 2024 Y 2025, DESDE LA RECOPIACIÓN HASTA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS FINALES.





## 4.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

EL PROVEEDOR DEBERÁ DESARROLLAR, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- REVISIÓN PRELIMINAR DEL ESTADO DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2023.
- IDENTIFICACIÓN, RECOPIACIÓN Y AGRUPACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE.
- CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS POR TIPO, MATERIA Y CRONOLOGÍA.
- ORDENAMIENTO FÍSICO DE EXPEDIENTES Y ARCHIVOS.
- FOLIACIÓN, ROTULADO Y ACONDICIONAMIENTO DE CARPETAS Y CAJAS ARCHIVADORAS.
- ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DOCUMENTARIOS MENSUALES Y FINAL.
- ELABORACIÓN DE INFORMES PARCIALES Y UN INFORME FINAL DE CIERRE DEL SERVICIO.

## V. SEGUROS

NO CORRESPONDE

## VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO CORRESPONDE

## VII. VALOR REFERENCIAL

DE ACUERDO AL PRECIO DE MERCADO VIGENTE.

## VIII. REQUISITOS DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

- EXPERIENCIA COMPROBADA EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS DOCUMENTARIOS.
- CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE OFIMÁTICA, WORD, EXCELL Y CORREO ELECTRÓNICO.
- CAPACIDAD PARA ELABORAR INVENTARIOS Y REPORTES TÉCNICOS.
- DISPONIBILIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO.
- EMITIR RECIBOS POR HONORARIOS ELECTRÓNICOS

## IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR : SUBGERENCIA DE COMERCIO, MERCADO Y POLICÍA MUNICIPAL.

PLAZO : 60 DÍAS CALENDARIO.

## X. ENTREGABLES

### A. PRIMER ENTREGABLE (20 DIAS)-AÑO 2023

✓ PLAZO : 20 DÍAS CALENDARIOS.

✓ DESCRIPCIÓN :

ENTREGA DEL PRIMER INFORME DE CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, QUE COMPRENDE:

- ❖ REVISIÓN, ORDENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN.
- ❖ IDENTIFICACIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CONFORME A LA ESTRUCTURA ARCHIVÍSTICA ESTABLECIDA.
- ❖ CONSOLIDACIÓN PARCIAL DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2023.

### • PRODUCTO:

INFORME DOCUMENTADO Y ACERVO DOCUMENTARIO CONSOLIDADO DE MANERA PARCIAL, DEBIDAMENTE ORDENADO Y FOLIADO, SEGÚN CORRESPONDA.

### B. SEGUNDO ENTREGABLE (20 DIAS CALENDARIOS)-AÑO 2024

✓ PLAZO: 20 DÍAS CALENDARIOS.

✓ DESCRIPCIÓN:

ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME DE CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2024, QUE INCLUYE:



- ❖ CONTINUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DOCUMENTAL.
- ❖ CORRECCIÓN, DEPURACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE CONSOLIDADA.
- ❖ INTEGRACIÓN PROGRESIVA DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024.

- **PRODUCTO:**

INFORME CONSOLIDADO Y ACERVO DOCUMENTARIO ACTUALIZADO, ORGANIZADO Y SISTEMATIZADO DE FORMA INTEGRAL.

**C. TERCER ENTREGABLE (20 DIAS CALENDARIOS)-AÑO 2025**

- **PLAZO:** 20 DÍAS CALENDARIOS.

- **DESCRIPCIÓN:**

ENTREGA DEL **INFORME FINAL DE CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2025**, QUE COMPRENDE:

- ❖ CONSOLIDACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DEL ACERVO DOCUMENTARIO.
- ❖ VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD, ORDEN CRONOLÓGICO Y CORRESPONDENCIA DOCUMENTAL.
- ❖ PRESENTACIÓN FINAL DEL ACERVO DOCUMENTARIO CONFORME A LAS NORMAS ARCHIVÍSTICAS VIGENTES.

- **PRODUCTO:**

INFORME FINAL APROBADO Y ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2025 **TOTALMENTE CONSOLIDADO**, DEBIDAMENTE ORGANIZADO, FOLIADO, ROTULADO Y LISTO PARA SU CUSTODIA O TRANSFERENCIA.

**XI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ OTORGADA POR EL ÁREA USUARIA, QUE ES LA SUBGERENCIA DE COMERCIO, MERCADO Y POLICÍA MUNICIPAL, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO** SE REALIZARÁ DE MANERA **MENSUAL**, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES ESTABLECIDOS Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

**PAGO CORRESPONDIENTE AL ENTREGABLE DEL AÑO 2023**

- ✓ EL PAGO SE EFECTUARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DEL **PRIMER ENTREGABLE**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER INFORME DE CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2023**.
- ✓ DICHO ENTREGABLE DEBERÁ SER PRESENTADO EN UN **PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS CALENDARIOS**.
- ✓ EL PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ EMITIDA LA **CONFORMIDAD DEL SERVICIO** POR EL ÁREA USUARIA Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE (RECIBO POR HONORARIOS Y/O COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA).

**PAGO CORRESPONDIENTE AL ENTREGABLE DEL AÑO 2024**

- ✓ EL PAGO SE EFECTUARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DEL **SEGUNDO ENTREGABLE**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO INFORME DE CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2024**.
- ✓ EL ENTREGABLE DEBERÁ SER PRESENTADO EN UN **PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS CALENDARIOS**.
- ✓ EL PAGO PROCEDERÁ UNA VEZ OTORGADA LA **CONFORMIDAD DEL SERVICIO** POR EL ÁREA USUARIA, Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTIVA.

**PAGO CORRESPONDIENTE AL ENTREGABLE DEL AÑO 2025**

- ✓ EL PAGO SE EFECTUARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DEL **TERCER ENTREGABLE**, CORRESPONDIENTE AL **INFORME FINAL DE CONSOLIDACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL AÑO 2025**.
- ✓ EL ENTREGABLE DEBERÁ SER PRESENTADO EN UN **PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS CALENDARIOS**.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



- ✓ EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA **CONFORMIDAD FINAL DEL SERVICIO** POR EL ÁREA USUARIA Y PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

### XIII. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER ESTRUCTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS Y ANTECEDENTES A LOS QUE TENGA ACCESO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LOS CUALES SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO. DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA, REPRODUCIDA, COPIADA NI UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA ENTIDAD. ESTA OBLIGACIÓN SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y AUN DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MISMO, BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

### XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DIRECTO POR LA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, DEBIENDO CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CONTRATO Y LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.

ASIMISMO, EL PROVEEDOR ASUME PLENA RESPONSABILIDAD POR:

- LA VERACIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS INFORMES Y ENTREGABLES.
- LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y MANIPULACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL A SU CARGO.
- LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O DETERIOROS QUE PUDIERAN PRODUCIRSE SOBRE EL ACERVO DOCUMENTARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS.

CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE GENERE PERJUICIO A LA ENTIDAD DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, SANCIONES Y DEMÁS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES QUE CORRESPONDAN.

### XV. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

- F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;
- F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.





## XVI. OTRAS PENALIDADES

SIN PERJUICIO DE LAS PENALIDADES POR MORA PREVISTAS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PENALIDADES ADICIONALES:

- POR INCUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES: PENALIDAD POR NO EJECUTAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRACTUAL.
- POR ENTREGA DE INFORMES DEFICIENTES: EN CASO DE QUE LOS ENTREGABLES PRESENTEN OBSERVACIONES SUSTANCIALES O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD HASTA QUE SE SUBSANEN LAS OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR EL ÁREA USUARIA.
- POR PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE DOCUMENTACIÓN: PENALIDAD EQUIVALENTE AL COSTO DE REPOSICIÓN Y A LOS DAÑOS OCASIONADOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES QUE CORRESPONDAN.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: PENALIDAD AUTOMÁTICA Y FACULTAD DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL INMEDIATA, ADEMÁS DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.
- POR ABANDONO INJUSTIFICADO DEL SERVICIO: PENALIDAD EQUIVALENTE AL MÁXIMO PERMITIDO POR LA NORMATIVA VIGENTE Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PLENO DERECHO.

LA APLICACIÓN DE ESTAS PENALIDADES NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE RESOLVER EL CONTRATO NI DE EXIGIR LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

## XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

## XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.



## **XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

## **XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.





## XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

SE IDENTIFICAN COMO PRINCIPALES RIESGOS:  
PÉRDIDA O DETERIORO DE DOCUMENTACIÓN.  
RETRASOS EN LA ENTREGA DE INFORMES.  
EL PROVEEDOR DEBERÁ ADOPTAR MEDIDAS DE CONTROL Y CONSERVACIÓN PARA MINIMIZAR DICHOS RIESGOS.

## XXII. SANCIONES

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

## XXIII. PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO  
*[Signature]*  
Ing. Homero Crisóstomo Venancio  
CIP: 139636  
SERENTE DE COMERCIO, MERCADO Y POLICIA MUNICIPAL (s)